

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (q. D. q.) continúa sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de El Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la REINA y Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruido para la revisión de la carga de justicia de 1.342 pesetas 56 céntimos de renta anual que por el equivalente de las alcabalas de las villas de Campo Real, Pozuelo y Valverde, de esta provincia, figura en los presupuestos generales del Estado en partida de mayor suma, bajo el número 347 del artículo y capítulo primeros, Sección 4.ª, á nombre de la Marquesa de Montealegre, Condesa viuda de Oñate:

Resultando que se han presentado los documentos exigidos por la Real orden de 30 de Mayo de 1855 para justificar el derecho que se invoca.

Vistas las disposiciones vigentes en la materia:

Considerando que las referidas alcabalas fueron segregadas de la Corona por título oneroso, mediante precio que ingresó en el Tesoro, y confirmadas con posterioridad; que el partícipe no ha sido indemnizado, y que la renta que en su equivalencia viene percibiendo es la que le corresponden;

S. M., conformándose con lo informado por esa Dirección, la de lo contencioso, la Intervención general y la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido declarar subsistente la carga de justicia de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, con devolución del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1884.

COS-GAYÓN.

Sr. Director general de la Deuda pública.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Real orden.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.), del expediente instruido en esa Dirección general á consecuencia de una instancia en que el Presidente de la Sociedad protectora de los niños solicita se publique de nuevo en la Gaceta la ley de

24 de Julio de 1883, en que se dictaban varias disposiciones encaminadas á reglamentar el trabajo de aquéllos:

Y S. M., considerando que si bien no es procedente publicar de nuevo en la Gaceta oficial las leyes que tuvieron en su día la debida promulgación, es por todo extremo conveniente recordar su observancia, se ha dignado resolver que se prevenga á los Gobernadores de todas las provincias vigilen con el más exquisito celo para que las medidas humanitarias que fueron objeto de la ley mencionada no caigan en desuso y tengan el más exacto cumplimiento.

Al mismo tiempo se ha servido S. M. mandar que esta disposición se comunique al Presidente de la Sociedad protectora de los niños como resolución á su instancia, y que se publique en la Gaceta para conocimiento general.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Director general de la Deuda pública.

Gobierno civil.

Vigilancia.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca de Antonio Maroto cuyas señas se expresan á continuación, el cual desapareció en la noche del 5 del actual de casa de su amo D. Desgracias Piedra, vecino de San Martín de la Vega, de esta provincia, llevándose una capa de paño negro, nueva, con embozos de felpa y contra-embozos de seda azul, un cubierto de plata antiguo y una manta de jerga á cuadros negros. Si fuese habido será detenido juntamente con los efectos que se le encuentren, poniéndolo á disposición de la Autoridad correspondiente, dando cuenta á este Gobierno.

Señas del Antonio Maroto.

Edad 16 á 17 años, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos azules algo delicados, viste pantalón de color claro, chaqueta de inglesina, chaleco negro, faja negra y borceguíes.

Madrid 7 de Noviembre de 1884.—El Gobernador, R. Fernández Villaverde.

Comisión provincial.

Sección de Beneficencia.—Negociado 2.º

Enterada la Comisión provincial del legado hecho por D. Norberto Antón Lu-

zuriaga y Ardenales (q. e. p. d.) de 2.500 pesetas para cada uno de los establecimientos de la Inclusa y Hospicio de esta Corte, y que se ha hecho efectivo del albacea testamentario D. José María Gorostidi, ha acordado la misma en sesión de este día se den las gracias por dicho legado, y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL tan benéfico acto.

Madrid 31 de Octubre de 1884.—El Vicepresidente, José Hernández Prieta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Ayuntamientos.

Madrid.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de leche de vacas, burras y cabras, con destino á las Casas de Socorro de esta capital, bajo los precios tipos siguientes: 75 céntimos de peseta el litro de leche de vacas y cabras, y dos pesetas 25 céntimos el de la de burras.

Los licitadores consignarán como fianza provisional la cantidad de 196 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido y el rematante la definitiva en igual forma de 392 pesetas, que le será devuelto á la terminación del contrato, previa certificación de los Jefes administrativos de las Casas de Socorro, visada por los Sres. Presidentes de las mismas.

La subasta se verificará el día 18 del actual, á las tres de la tarde, en la tercera Casa Consistorial (Imperial 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en el negociado de Sindicatura de esta Secretaría, de una á cuatro de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 3 de Noviembre de 1884.—El Secretario, Enrique Fernández.

Modelo de proposición verbal.

D....., enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el precio tipo de.....

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro del pan necesario durante un año en los dos Asilos de San Bernardino, establecidos en Alcalá de Henares, bajo el precio tipo de 35 céntimos de peseta el kilogramo.

Los licitadores consignarán como fianza provisional la cantidad de mil doscientas siete pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa,

acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva en igual forma, de dos mil cuatrocientas catorce pesetas, la que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Director de los Asilos de San Bernardino, visada por el Sr. Delegado especial de los mismos.

La subasta se verificará el día 12 de Diciembre próximo, á la una y media de la tarde, en la tercera Casa Consistorial, (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, negociado de Sindicatura, todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de una á cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 3 de Noviembre de 1884.—El Secretario, Enrique Fernández.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel del sello 11.º)

D....., que vive....., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del suministro del pan necesario durante un año en los dos Asilos de San Bernardino, establecidos en Alcalá de Henares, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día...., de...., de...., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición refiriéndose á..... tipo..... con la cantidad en letra.)

Madrid.... de..... de 1884.

(Firma del proponente.)

Acordado por esta Excm. Corporación sacar á pública subasta el suministro de tocino, durante un año, á las Casas de Socorro de esta capital, bajo el tipo de 1 peseta 95 céntimos cada kilogramo, dicha licitación tendrá lugar el día 18 del actual á la una y media de la tarde, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en el negociado de Sindicatura de esta Secretaría, todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de una á cuatro de la tarde.

Los licitadores consignarán como fianza provisional la cantidad de 48 pesetas 75 céntimos en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido y el rematante la definitiva en igual forma de 97 pesetas 50 céntimos, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Jefe administrativo de la Casa de Socorro respecti-

va, visada por los Sres. Presidentes de las mismas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 3 de Noviembre de 1884.—El Secretario, Enrique Fernández.

M. odolo de proposición verbal.

D....., enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el tipo de.....

Cadalso.

No habiendo habido postores en la primera subasta de los pastos de la sierra del común de este término municipal, se señala para la segunda, bajo el mismo precio y condiciones que la anterior, el día 15 de Noviembre corriente, á las doce de su mañana, en la sala de sesiones de este Municipio.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Cadalso 1.º de Noviembre de 1884.—El Alcalde, Ramón Romero.

Gascones.

Se hallan terminadas y expuestas al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, las cuentas municipales de los años económicos de 1877 á 78, 78 á 79, 79 á 80, 80 á 81, 81 á 82, 82 á 83, á fin de que las examinen cuantas personas lo deseen y hagan las observaciones que crean convenientes.

Alcaldía constitucional de Gascones 2 de Noviembre de 1884.—El Alcalde, Cosme Briceño.

Hoyo de Manzanares.

No habiéndose presentado licitadores á la primera subasta intentada en este día para el arrendamiento de pastos del terreno de los *Atillos*, del común de estos vecinos por la temporada de invierno del presente año forestal, se anuncia una segunda para el domingo 16 del actual, que tendrá lugar bajo el mismo tipo y condiciones, en estas Casas Consistoriales, á la hora de las doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Hoyo de Manzanares á 2 de Noviembre de 1884.—El Alcalde, Benigno Blasco.

La Acebeda.

Este Ayuntamiento, competentemente autorizado, ha acordado arrendar en pública subasta los pastos anuales del monte Dehesa boyal, para 100 reses de ganado vacuno y tipo de 235 pesetas, bajo las mismas condiciones que han servido en primera y segunda subasta; y para que tenga efecto se ha señalado el domingo 23 del actual, y hora de las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

La Acebeda 6 de Noviembre de 1884.—El Regidor encargado, Francisco Sanz.

La Hiruela.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada en este día para el arriendo del aprovechamiento de pastos de la Dehesa boyal de esta villa, se anuncia la segunda subasta, que tendrá lugar el día 16 del actual mes de Noviembre, de once de su mañana, en la sala Consistorial de esta villa, bajo el mismo tipo y condiciones.

La Hiruela 2 de Noviembre de 1884.—El Alcalde, Policarpo Herrero.

Meco.

Por falta de licitadores en la primera y teniendo presente lo preceptuado en el artículo 110 del reglamento, se anuncia segunda subasta para el arriendo de los pastos de invierno de los prados Dehesa del Lagar y Esparrales, bajo el mismo tipo y condiciones, cuyo acto tendrá lugar el día 12 de los corrientes, á las doce de la mañana.

Meco 2 de Noviembre de 1884.—El Alcalde, Juan Miguel de Lucas.—Por su mandado, Cipriano de Lope.

San Martín de Valdeiglesias.

En virtud de autorización superior, se anuncia la tercera subasta de 1.400 esté-

reos de leñas de encina que deben rozarse en el monte Valdeyerno y Valcaliente, de esta jurisdicción y por el tipo de 1.867 pesetas, cuya subasta tendrá lugar á los diez días de inserto el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, cuyo acto tendrá lugar á las doce de su mañana en la Sala Consistorial.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

San Martín de Valdeiglesias 1.º de Noviembre de 1884.—El Alcalde, Manuel Muro.

Titulcia.

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y su Junta de asociados, durante el primer trimestre del actual año económico.

Sesión de 6 de Julio.

Leída y aprobada el acta anterior y dada cuenta del despacho ordinario, el Ayuntamiento acordó:

Aprobar el padrón hecho por la Secretaría de los individuos sujetos al pago del impuesto equivalente á los de sal.

Sesión de 13 de Julio.

No se celebró sesión por falta de número suficiente de Concejales.

Sesión de 20 de Julio.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

El Ayuntamiento acordó se efectúe el día 24 de Agosto próximo la subasta de pesos y medidas de esta villa de uso voluntario, acordando asimismo se formule el correspondiente expediente y se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y demás sitios de costumbre.

Sesión de 27 de Julio.

Aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Que se proceda á la elección por secciones, como estaba anunciado, de los Vocales que han de componer la Junta municipal durante el año económico corriente.

Verificada la elección, resultaron elegidos por la suerte D. Feliciano Fernández Moreno, D. Francisco Aguilera Moratilla, D. Vidal García Rivera, D. Juan Ruiz Carrascosa, D. Carlos Huerta Díaz y D. Cándido Rodríguez Merlo, acordando se notifique á dichos señores su elección.

Sesión extraordinaria de 1.º de Agosto.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta por el Sr. Presidente de haberse presentado un Delegado del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, y estando éste presente, dió lectura del oficio en que se designa Delegado para girar una visita á la administración municipal.

Enterado el Ayuntamiento, acordó acatar la resolución superior y poner á disposición del Sr. Delegado todos los documentos pertenecientes al Municipio, nombrando una Comisión del seno del Ayuntamiento, compuesta del Sr. Alcalde y el Concejil que éste designe, para que presencie los actos de la Delegación y autorice con esto las actas de visita de Inspección.

Sesión de 3 de Agosto.

Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se manifestó por el Sr. Presidente que seguía girando la visita de inspección el Sr. Delegado; el Ayuntamiento quedó enterado, y no habiendo asunto de que tratar se levantó la sesión.

Sesión de 10 de Agosto.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Enterado el Ayuntamiento de los pliegos de condiciones que han de servir de base á las subastas de aprovechamientos forestales enviados por el Sr. Ingeniero-Jefe de la provincia, acordó se verifiquen dichas subastas, señalando el día 28 de Setiembre próximo para su remate,

que se anuncien en el BOLETÍN OFICIAL, pueblos limítrofes y sitios de costumbre en esta localidad, formulándose por la Secretaría los oportunos expedientes.

Sesión de 17 de Agosto.

Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta por el Sr. Presidente de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en la que fundándose en las faltas de un Delegado, había encontrado en la administración municipal, al girar su visita á este Ayuntamiento, suspendía al Ayuntamiento actual, nombrando con el carácter de Concejales interinos á D. Hipólito García, D. Francisco Aguilera, D. Esteban Algóvia, D. Isidro Esquivias, D. Petronilo Manzaneros y D. Juan Ruiz, quedando enterados.

Sesión extraordinaria de 18 de Agosto.

Leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

Leída la comunicación del Excelentísimo Sr. Gobernador suspendiendo al actual Ayuntamiento y nombramiento de Concejales interinos, y estando estos presentes, se procedió á dar posesión de sus cargos, y verificado; quedó constituido el Ayuntamiento interino, nombrando Alcalde-Presidente á D. Hipólito García Añover; primer Regidor, D. Petronilo Manzaneros Paris; Regidor-Interventor, D. Francisco Aguilera Moratilla; Regidor Sindico, D. Esteban Algóvia Pérez, y Regidores, D. Juan Ruiz Carrascosa y Don Isidro Esquivias González. Acordaron celebrar una sesión semanal, señalando el domingo para su celebración.

Sesión de 24 de Agosto.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de los *Boletines oficiales* de la semana.

Quedó enterado el Ayuntamiento del acta notarial que por orden del Sr. Presidente se había levantado para la entrega por el Alcalde suspenso de todos los documentos pertenecientes al Municipio, en la que se hacía constar el estado de dichos documentos y el de la administración municipal.

Sesión de 31 de Agosto.

Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada, dando cuenta y lectura de los *Boletines oficiales* de la semana.

Acordó el Ayuntamiento que se notifique al Alcalde y Depositario de los años 1881 á 1882 y 1882 á 1883, para que presenten una liquidación de las cuentas municipales de dichos años; que se haga saber al Alcalde suspenso que presente la liquidación de cuentas que tenga pendiente con el apoderado de este Ayuntamiento en Madrid D. José Fernández.

Aprobado el presente extracto en sesión de 19 de los corrientes.

Y para que conste expido el presente que visa y sella el Sr. Alcalde en Titulcia á 28 de Octubre de 1884.—V.º B.º.—El Alcalde, Hipólito García.—Marcelino Muñoz Santillana, Secretario.

Providencias judiciales.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Madrid.

En virtud de providencia del Excelentísimo Sr. Dr. D. Julián de Pando y López, Presbítero, Caballero gran Cruz de Isabel la Católica, Visitador eclesiástico y Vicario de esta Corte y su partido, se cita, llama y emplaza á Manuel Taboada y á José Alvarado, natural el primero de Santiago y el segundo de Orense, y cuyos paraderos se ignoran, para que en el improrrogable término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezcan en este Tribunal eclesiástico, calle de la Pasa, núm. 3 y Notaría del infrascrito, á conceder ó negar el conse-

jo que con arreglo á la ley necesita nieta Etelvina Taboada y Alvarado, natural de Orense, de 20 años de edad, hija legítima de Julián y de Socorro, a difuntos, para el matrimonio que proyecta con Felipe Martínez de Saavedra Balaguer, soltero, natural de Madrid, hijo legítimo de Felipe y de Francisca, difuntos; con apercibimiento de que si no comparecen dentro de dicho término, se dé al expediente el curso que corresponda. Entre líneas.—tres.—Vale.

Madrid 5 de Noviembre de 1884.—Eliás Sáez.

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

D. Eduardo Caballero y Torralb, Comandante de caballería, fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este edicto al cabo 1.º del batallón reserva de Ubeda, Severiano Martínez Cozar, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía, calle de Leganitos, número 38, cuarto segundo izquierda, con objeto de evacuar un interrogatorio; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á 29 de Octubre de 1884.—El Comandante fiscal, Eduardo Caballero.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Hospicio.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital, en causa criminal que instruye contra Miguel Alsina y otros por estafas, se cita y llama al que con el nombre de M. Giménez y señalando su domicilio en la calle de Preciados, número 17, consignó en la estación de los ferrocarriles del Norte de Madrid en 16 de Enero de 1883, 15.000 francos con destino á Orleans, siendo su consignatario D. J. Romero, para que en término de cinco días comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid 21 de Octubre de 1884.—V.º B.º.—Peña.—El actuario, Federico Camacha y Giménez.

D. Eduardo Ruiz García de Hita, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de diez días, se cita y llama á Francisco Alberola N., casado, vendedor de billetes, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que comparezca ante el expresado Juzgado, dentro de las horas de audiencia, ó en la cárcel de Hombres, á responder de los cargos que le resultan en causa seguida contra él mismo por el delito de hurto.

Y encargo á las Autoridades civiles, militares y judiciales, procedan á la busca y detención del expresado sujeto, al cual dejarán en la cárcel de Hombres á mi disposición, dándome de ello el oportuno aviso.

Dado en Madrid á 14 de Octubre de 1884.—Francisco Ruiz García.—Por mandado de S. S., Francisco de Lanzas.

Inclusa.

D. Mariano Fonseca, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Gabriel Cardona, Inspector que ha sido de policía urbana y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de 15 días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la *Gaceta oficial*, comparezca en la Audiencia de su señoría, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder de los cargos que le resultan en la causa crimi-

nal que contra el mismo se instruye por el delito de estafa; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego a las Autoridades, así civiles como militares que tengan noticia del paradero del referido D. Gabriel Cardona, procedan a su detención, poniéndolo a mi disposición en la cárcel celular de esta Corte, dándome de ello el oportuno aviso.

Dado en Madrid a 31 de Octubre de 1884.—Mariano Fonseca.—Por mandado de S. S. Luis Escobar.—Es copia.—V.º B.º—Mariano Fonseca.—El Escribano, Luis Escobar.

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, por el presente se anuncia el fallecimiento de una mujer de 65 años 70 años de edad, conocida por Benita la Cañamona, que ha vivido en compañía de Agustina Gómez Díaz, en la calle de la Arganzuela, 27, principal interior, núm. 5, donde tuvo lugar dicho fallecimiento en la tarde del día de ayer, ignorándose las demás circunstancias personales de dicha Benita, la cual vestía pobremente, cuyas ropas y caláver se hallan a la expectación pública en el depósito judicial del Sur y se llama a los parientes ó herederos de la finada y demás amigos y conocidos suyos, con el fin de que pueda ser identificada y proceder a la inscripción correspondiente en el Registro civil, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, a prestar la oportuna declaración, a tenor de los extremos indicados en término de quinto día; con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Noviembre de 1884.—V.º B.º—Gregorio Vieito.—El Escribano, Severiano de Diego.

Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el actuario que suscribe y dictada en el expediente promovido por D. Manuel del Manzano y Gallego, sobre que se le incluya en las listas electorales de Diputados a Cortes, se llama a las personas que tengan que oponer algo sobre dicha inclusión, para que dentro del término de 20 días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETÍN, comparezcan en este Juzgado a hacerlo presente; bajo apercibimiento que de no verificarlo se acordará lo que proceda.

Madrid 5 de Noviembre de 1884.—V.º B.º—Calzas.—El actuario, Domingo Vázquez.

Universidad.

En los autos que penden en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte y mi Escribanía, a solicitud del Banco Hipotecario de España con D. Mariano Sánchez Lozano y Doña Felipa Hernández Coronado, se ha dictado la siguiente providencia:—Juez, Sr. González.—Madrid 31 de Octubre de 1884.—Por presentado el anterior escrito con el exhorto que se devuelve, unantes a los autos de su razón y accediendo a lo que se solicita, dese posesión interina y entrega al Banco Hipotecario de España de las fincas hipotecadas por D. Mariano Sánchez y Doña Felipa Hernández, en las escrituras otorgadas ante el Notario de esta Corte D. Antonio Valero García, en 10 y 21 de Julio de 1877, y mediante a hallarse sitas en término de Barajas, librese el conducente exhorto al Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares, con inserción literal del precedente escrito, lo principal del de demanda y la presente, cuya entrega y posesión se dará a la persona que designe el portador de dicho exhorto el cual será extensivo para que se haga en el Registro de la Propiedad de la referida ciudad, la anotación preventiva que dispone el art. 33 de la ley de 2 de Diciembre de 1872 y se expida la certificación de cargas que se hubiesen impuesto a los inmuebles, desde 1.º de Enero de 1863,

y no estuvieren cancelados, requiérase a los deudores para que en el término de seis días presenten en la Escribanía del que refrenda los títulos de propiedad de las fincas; bajo apercibimiento de sacarse a su coste y en atención a ignorarse su paradero, así como el de sus representantes ó herederos, hágaseles la notificación de la presente y requerimiento acordado por medio de cédula que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y se fijará en el sitio público de costumbre de Barajas, siendo también extensivo para este último extremo el mencionado exhorto.—Así lo manda y firma S. S., doy fe.—González.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez.—Es copia para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—V.º B.º—José González.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, dictada en autos de juicio voluntario de testamentaría, por fallecimiento de D. José María López Salamanca, se vende en pública y cuarta subasta, el oficio de Procurador que él mismo desempeñó en los Tribunales de esta Corte, bajo el tipo de 7.500 pesetas y las demás condiciones que constan en los autos de las que podrán enterarse cuantas personas lo deseen, poniéndose las de manifiesto en la Escribanía hasta el acta del remate, que se celebrará en dicho Juzgado el día 6 de Diciembre próximo, a la una y media de la tarde.

Madrid 4 de Noviembre de 1884.—V.º B.º—José González.—El actuario, Eusebio Cereceda.

D. José Gonzalez Cabeza, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria, se cita y llama a Cándido Estéllar Guíjarro, hijo de Juan Antonio y de Laureana, natural de la Puebla de Don Fadrique, partido de Huescar, provincia de Granada, de diez y siete años de edad, soltero, cesante, vecino que fué de esta Corte y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción en la Gaceta de Madrid, BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el de la de Granada, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con el fin de practicar una diligencia acordada en la causa que contra el mismo se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo se encarga a todas las autoridades procedan a la busca y captura del Cándido, cuyas señas son: estatura alta, moreno, nariz y boca regular, pelo negro, ojos pardos, vistiendo traje oscuro, y caso de ser habido, lo conduzcan a la Cárcel-Modelo de esta capital, en concepto de preso, a disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid a 31 de Octubre de 1884.—José Gonzalez.—Por mandado de S. S., Eusebio Cereceda.

Colmenar Viejo.

D. Eduardo González Gómez, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que procedente de causa criminal seguida contra D. Victoriano Martín Alonso, por desacato, se sacan a la venta en pública subasta las fincas siguientes:

	Ptas. Cént.
Mitad de una casa con corral y otra casilla unida, en el pueblo de Cercedilla, calle de los Rincones, núms. 6 y 8; que linda por la derecha con casa de los herederos de Marcelina Herranz; tasada en mil setecientas cincuenta pesetas.	1.750
Mitad de una huerta denominada Las Hachas, en jurisdicción de dicho pueblo, de	

	Ptas. Cént.
caber toda un celemin, de primera clase de regadío: que linda al Saliente huerta de los herederos de D. Juan Calixto Gómez; tasada en setenta y cinco pesetas.	75
Tercera parte de una cerca llamada De la Cuesta, en dicho término, de pasto y monte, de caber seis fanegas, de segunda y tercera clase, con regadío: linda al Saliente dehesilla de los Propios; Mediodía cerca de Tomás Prieto; tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.	375
Mitad del prado Robiegordo ó de las Galas, proindiviso, de labor, regadío, de segunda clase, de caber dos fanegas: que linda al Saliente finca de Esteban López; tasada en doscientas cincuenta pesetas.	250
Mitad de un leñar en el camino de Abajo, proindiviso, de regadío y primera clase, su cabida cuatro celemines y medio; que linda al Saliente cerquellón de Cirilo Herrera; tasado en ciento veinticinco pesetas.	125
Mitad del prado Molino, proindiviso, de pasto, regadío, de caber una fanega, de segunda clase: linda al Saliente prado de Narciso López; tasado en ciento setenta y cinco pesetas.	175
Mitad de una casa de la calle de la Corredera de Cercedilla, proindivisa, señalada con el número 4: que linda frente calle pública, y derecha casa de Josefa Díaz; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.	175
Y mitad de un pajar en la calle de las Culebras en los Rincones, señalado con el núm. 26, en el mismo pueblo, proindiviso: que linda frente, derecha y espalda calle Pública; tasado en doscientas cincuenta pesetas.	250

Para cuyo remate se ha señalado el día 26 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes.

Dado en Colmenar Viejo a 31 de Octubre de 1884.—Eduardo González.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Don José Garzón y Pérez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Manuel y José Heredia Rubio, de 17 y 12 años respectivamente, cerrajeros, naturales de Madrid, cuyo paradero actual se ignora, para que el día 17 de Noviembre próximo, a las dos de su tarde, comparezcan en este Juzgado, calle de Esparteros, núm. 1, segundo izquierda, a prestar declaración en juicio de faltas contra los mismos por malos tratamientos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Octubre de 1884.—V.º B.º—José Garzón.—El Secretario, Mariano Ordás.

El Alamo.

Por renuncia del habilitado que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, por término de quince días, a contar desde esta fecha, sin más dotación que los derechos de arancel establecidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Juez municipal de esta localidad, en el término prefijado anteriormente.

El Alamo 3 de Noviembre de 1884.—

Por defunción del propietario, el Juez municipal suplente, Eugenio Fernández.

Comisaría de Guerra de Madrid.

Intervención del material de ingenieros.

El Comisario de Guerra Interventor del material de ingenieros de esta plaza hace saber, que siendo necesario arrendar un local donde puedan instalarse el cuartel de Inválidos del Ejército y Armada, se convoca por el presente anuncio a los dueños de fincas en esta capital y que reuniendo éstas las condiciones que se marcan en los pliegos de necesidades y condiciones facultativas que se hallarán de manifiesto en la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, todos los días no feriados de doce a cuatro de la tarde, deseen arrendarlas con dicho objeto al señor Coronel Presidente de la Junta, detallando la situación y precio que desea obtener por el alquiler y los demás requisitos que juzgue oportunos para poder resolver con acierto y elegir la que sea más beneficiosa para el Estado.

El plazo para poder presentar proposiciones será de quince días, a contar desde el que sea publicado en la Gaceta de Madrid este anuncio, en cuyo día, a las dos de la tarde, se aceptará la que sea más conveniente de las presentadas y que reuna las condiciones exigidas.

Madrid 4 de Noviembre de 1884.—Justo Barbero.

Dirección general de Rentas Estancadas:

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisición de 1.540.000 kilogramos de tabaco en hoja Vuelta Arriba de la isla de Cuba para suministro de las Fábricas de la Península.

1.ª La Hacienda pública contrata el suministro de 1.540.000 kilogramos de tabaco en hoja habana Vuelta Arriba de la isla de Cuba para las Fábricas que la misma tiene establecidas ó que establezca en la Península, surtidos de las clases y en las cantidades siguientes:

	Kilogramos.
13 por 100 clase L, ó sean.	200.200
32 por 100 clase B, ó sean.	492.800
55 por 100 clase D, ó sean.	847.000
100 TOTAL	1.540.000

2.ª El tabaco objeto de este contrato ha de ser precisamente de Vuelta Arriba, de las clases y en las proporciones que termina la cláusula anterior, de buena calidad, fresco, sano, maduro, y de buen color y aroma, conforme con los tipos ó muestras respectivos, y de la cosecha inmediatamente anterior a la época en que la entrega deba efectuarse, con arreglo a los plazos señalados en la condición 4.ª de este pliego, proceder directamente de la isla de Cuba, y presentarse envasado en tercios, a la costumbre del mercado productor y forrados con una funda de lienzo para su mejor conservación y transporte.

3.ª Los tipos ó muestras de estos tabacos, formados por la Administración con las existencias de las Fábricas de la Península, estarán únicamente de manifiesto en la Dirección general de Rentas Estancadas, desde la publicación del presente pliego como caso de excepción y con arreglo a lo establecido en la condición 2.ª del pliego general aprobado para estos servicios por Real orden de 5 de Abril de 1881.

4.ª Los 1.540.000 kilogramos de tabaco que se contratan se entregarán por partes iguales en cada uno de los meses que se expresan en el siguiente estado, distribuyéndose en las Fábricas de la Península en la forma que a continuación se detalla, no siendo por consiguiente aplicable a este contrato el aviso previo dado al contratista con dos meses de anticipación para efectuar las entregas del tabaco, conforme lo dispone la condición 12 del citado pliego general.

PLAZOS DE ENTREGA.	FABRICAS.	CLASES.			
		L. Kilogramos.	B. Kilogramos.	D. Kilogramos.	TOTAL. Kilogramos.
En cada uno de los meses de Marzo, Junio, Setiembre y Diciembre de 1885; Febrero, Abril, Junio y Setiembre de 1886, y Enero y Abril de 1887.	Alicante.....	3.300	8.000	14.000	25.300
	Bilbao.....	700	1.200	2.000	3.900
	Cádiz.....	1.000	2.600	4.500	8.100
	Coruña.....	700	1.200	2.000	3.900
	Gijón.....	900	2.200	2.500	6.600
	Madrid.....	5.500	13.800	24.000	43.300
	San Sebastián..	300	600	1.900	2.200
	Santander.....	1.800	4.300	7.000	13.100
	Sevilla.....	2.400	6.200	12.000	21.200
	Valencia.....	3.420	8.580	14.400	26.400
TOTAL.....		20.020	49.280	84.700	154.000

5.ª El reconocimiento para la admisión de los tabacos se verificará con estricta sujeción á lo que determinan las condiciones 14 y 15 del citado pliego general; y para apreciar el peso limpio de abono, se descontará el 16 por 100 del peso bruto de cada tercio y la misma cantidad proporcional del tabaco suelto admitido que pueda quedar fuera de los tercios por resultado de los reconocimientos.

6.ª Las responsabilidades que por las exportaciones al extranjero de los tabacos definitivamente desechados correspondan exigir al contratista, con arreglo á la condición 24 del pliego general, se liquidarán al respecto del precio por kilogramo en la época que se contraigan tenga fijado la Hacienda en sus estancos al picado fino entrefuerte.

7.ª La subasta tendrá lugar el día 17 de Diciembre de 1884, dándose principio al acto de la admisión de pliegos que presenten los licitadores, á la una y media de la tarde, no pudiendo admitirse ningún otro pliego habiendo sonado la hora de las dos en el reloj del despacho del Director general de Rentas.

8.ª El depósito de garantía que cada licitador ha de presentar como uno de los requisitos exigidos para que su proposición se considere válida, según la disposición 3.ª, regla 4.ª de las desubasta, determinadas en el referido pliego general, deberá ser de 180.000 pesetas en la forma y condiciones que en la regla 6.ª de dicho pliego se expresan, extendiéndose la proposición en papel del timbre 11.ª

9.ª Se considera parte integrante del presente pliego, como comprendido en el

mismo para todos sus efectos, el de las condiciones generales y reglas de subasta, aprobado por Real orden de 5 de Abril de 1881, inserto en el núm. 99 de la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 9 del propio mes, y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 88, fecha 13 del mismo y que consta impreso unido al expediente de este servicio para el debido conocimiento de los licitadores.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., y que reúne las circunstancias que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del pliego de condiciones generales para las contratas de tabaco en rama, inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm. 99, fecha 9 de Abril de 1881, y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 88, fecha 13 del mismo mes, así como del pliego particular referente al suministro de 1.540.000 kilogramos de tabaco de hoja Vuelta Arriba de la isla de Cuba; conforme á las diversas clases y cantidades que se determinan en el citado pliego, inserto también en la *Gaceta de Madrid*, núm....., fecha....., y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número....., fecha....., y de cuantas circunstancias y requisitos se exigen para adquirir en subasta pública la adjudicación de dicho servicio, se comprometo á verificar el suministro expresado con sujeción estricta á las condiciones generales y particulares de ambos pliegos, sin modificación ulterior, por los precios que á continuación se detallan, á cuyo respecto las cantidades y clases de los tabacos en rama que comprende el abastecimiento de que se trata, importa la siguiente valoración:

	Pesetas.
Los 200.200 Kilogramos, clase L, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan.....	(En número.)
Los 492.800 Kilogramos, clase B, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan.....	»
Los 847.000 Kilogramos, clase D, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan.....	»
1.540.000	»

Importa la valoración total la suma de (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 14 de Octubre de 1884.—El Director general, G. Vicuña.
El REY (q. D. g.) se ha servido aprobar este pliego de condiciones.
Madrid 18 de Octubre de 1884.—El Ministro de Hacienda, F. Cos-Gayón.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisición de 700.000 kilogramos de tabaco en hoja habana Vuelta Abajo, de la isla de Cuba, para suministro de las Fábricas de la Península.

1.ª La Hacienda pública contrata el suministro de 700.000 kilogramos de tabaco en hoja habana de partido de la isla de Cuba, para las Fábricas que la misma tiene establecidas ó que establezca en la Península, surtido de las clases y en las cantidades siguientes:

	Kilogramos.
16 por 100 clase séptima, ó sean.....	112.000
21 por 100 clase octava, ó sean.....	147.000
22 por 100 clase novena, ó sean.....	154.000
12 por 100 clase décima, ó sean.....	84.000
29 por 100 clase capadura, ó sean.....	203.000
100 Total.....	700.000

2.ª El tabaco objeto de este contrato ha de ser precisamente de partido de las clases y en las proporciones que determina la cláusula anterior, de buena calidad, fresco, maduro, sano, de buen

color y aroma, conforme con los tipos ó muestras respectivas, y de la cosecha inmediatamente anterior á la época en que la entrega deba efectuarse con arreglo á los plazos señalados en la condición 4.ª de este pliego, proceder directamente de la isla de Cuba, y presentarse envasado en tercios á la costumbre del mercado productor y forrados en una funda de lienzo para su mejor conservación y transporte.

3.ª Los tipos ó muestras de estos tabacos, formados por la Administración con las existencias de las Fábricas de la Península, estarán únicamente de manifiesto en la Dirección general de Rentas Estancadas desde la publicación del pre-

sente pliego como caso de excepción y con arreglo á lo establecido en la condición 2.ª del pliego general aprobado para estos servicios por Real orden de 5 de Abril de 1881.

4.ª Los 700.000 kilogramos de tabaco que se contratan se entregarán por partes iguales en cada uno de los meses que se expresan en el siguiente estado, distribuyéndose en las Fábricas de la Península en la forma que á continuación se detalla, no siendo por consiguiente aplicable á este contrato el aviso previo dado al contratista con dos meses de anticipación para efectuar las entregas del tabaco, conforme lo dispone la condición 12 del citado pliego general.

PLAZOS DE ENTREGA.	FABRICAS.	CLASES.					TOTAL. Kilogramos.
		7.ª Kilogr.	8.ª Kilogr.	9.ª Kilogr.	10.ª Kilogr.	Capadura Kilogr.	
En cada uno de los meses de Marzo, Junio, Setiembre y Diciembre de 1885; Febrero, Abril, Junio y Setiembre de 1886, y Enero y Abril de 1887.	Alicante.....	»	780	2.000	1.300	5.000	9.080
	Bilbao.....	»	»	300	200	900	1.400
	Cádiz.....	»	390	300	500	2.500	3.690
	Coruña.....	»	»	400	300	1.300	2.000
	Gijón.....	»	300	500	400	1.100	2.300
	Madrid.....	6.200	6.200	4.000	1.400	2.000	20.700
	San Sebastián..	»	»	300	200	600	1.100
	Santander.....	»	390	1.600	600	2.000	3.990
	Sevilla.....	5.000	5.000	2.600	1.400	1.600	15.600
	Valencia.....	»	1.550	4.000	2.100	2.400	10.050
TOTAL.....		11.200	14.700	15.400	8.400	20.800	70.000

5.ª El reconocimiento para la admisión de los tabacos se verificará con estricta sujeción á lo que determinan las condiciones 14 y 15 del citado pliego general; y para apreciar el peso limpio de abono se descontará el 12 por 100 del peso bruto de cada tercio y la misma cantidad proporcional del tabaco suelto admitido que pueda quedar fuera de los tercios por resultado de los reconocimientos.

6.ª Las responsabilidades que por las exportaciones al extranjero de los tabacos definitivamente desechados correspondan exigir al contratista, con arreglo á la condición 24 del pliego general, se liquidarán al respecto del precio por kilogramo que en la época que se contraigan tenga fijado la Hacienda en sus estancos al picado fino superior.

7.ª La subasta tendrá lugar el día 19 de Diciembre de 1884, dándose principio al acto de admisión de pliegos que presenten los licitadores, á la una y media de la tarde, no pudiendo admitirse ningún otro pliego, habiendo sonado la hora de las dos en el reloj del despacho del Director general de Rentas.

8.ª El depósito de garantía que cada licitador ha de presentar como uno de los requisitos exigidos para que su proposición se considere válida, según la disposición 3.ª, regla 4.ª de las desubasta, determinadas en el referido pliego general, deberá ser de 140.000 pesetas en la forma y condiciones que en la regla 6.ª de dicho pliego se expresan, extendiéndose la proposición en papel del timbre 11.ª

9.ª Se considera parte integrante del presente pliego, como comprendido en el

mismo para todos sus efectos, el de las condiciones generales y reglas de subasta, aprobado por Real orden de 5 de Abril de 1881, inserto en el núm. 99 de la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 9 del propio mes, y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 88, fecha 13 del mismo, y que consta impreso unido al expediente de este servicio para el debido conocimiento de los licitadores.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., y que reúne las circunstancias que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del pliego de las condiciones generales para las contratas de tabaco en rama, inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm. 99, fecha 9 de Abril de 1881, y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 88, fecha 13 del mismo mes, así como del pliego particular referente al suministro de 700.000 kilogramos de tabaco hoja habana de partido de la isla de Cuba, conforme á las diversas clases y cantidades que se determinan en el citado pliego, inserto también en la *Gaceta de Madrid*, núm....., fecha....., y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm....., fecha....., y de cuantas circunstancias y requisitos se exigen para adquirir en subasta pública la adjudicación de dicho servicio, se comprometo á verificar el suministro expresado con sujeción estricta á las condiciones generales y particulares de ambos pliegos, sin modificación ulterior, por los precios que á continuación se detallan, á cuyo respecto las cantidades y clases de los tabacos en rama que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoración:

	Pesetas.
Los 112.200 Kilogramos clase séptima al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan.....	(En número.)
Los 147.000 Kilogramos clase octava, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan.....	»
Los 154.000 Kilogramos clase novena, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan.....	»
Los 84.000 Kilogramos clase décima, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan.....	»
Los 303.000 Kilogramos clase capadura, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan.....	»
700.000	»

Importa la valoración total la suma de (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 14 de Octubre de 1884.—El Director general, G. Vicuña.
El REY (q. D. g.) se ha servido aprobar este pliego de condiciones.
Madrid 18 de Octubre de 1884.—El Ministro de Hacienda, F. Cos-Gayón.